

Decreto Exento N°

2493/c

Ref.: Ordenanza de beca municipal para estudiantes pertenecientes a la comuna que cursen estudios de educación media y superior que obtuvieron beca o pasantía al extranjero

Constitución,

31 AGO. 2026

VISTOS

:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Decreto Exento N°4830/R, de fecha 06 de diciembre de 2024, que declara el asumo del Sr. Alcalde periodo 2024-2028 y Resolución N°36 y sus modificaciones, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

:

1. Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y educacional de la comuna.
2. Que conforme al artículo 65 letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales.
3. Que es necesario regular la entrega de becas a los residentes de la Comuna de Constitución, con el objeto de postular a la Beca Municipal para Estudiantes Pertenecientes a la Comuna que Cursen Estudios de Educación Media y Superior que Obtuvieron Beca o Pasantía al Extranjero.
4. El Acuerdo N°225 del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°22 de fecha 04 de agosto de 2026, que acuerda aprobar "*ORDENANZA DE BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA COMUNA QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR QUE OBTUVIERON BECA O PASANTÍA AL EXTRANJERO*".
5. Que, visto y considerando lo anteriormente expuesto, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO

:

APRUEBESE la ORDENANZA DE BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA COMUNA QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR QUE OBTUVIERON BECA O PASANTÍA AL EXTRANJERO, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular los requisitos y condiciones para ser beneficiario de una Beca Municipal para estudiantes pertenecientes a la comuna de Constitución, que cursen estudios de educación media y superior, que obtuvieron beca o pasantía al extranjero.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por Beca un apoyo económico otorgado por la Municipalidad de Constitución a los residentes de la comuna, con el propósito de contribuir a la formación académica de los estudiantes que cursen los niveles de Educación Media o de Educación Superior, y que hayan obtenido becas o pasantías desarrolladas fuera del país, y que fruto de sus condiciones personales hayan logrado obtener tal beneficio.

ARTÍCULO 3º: Los alumnos que requieran apoyo deberán presentar los documentos y certificaciones correspondientes que permitan acreditar que lograron una beca para cumplirla fuera del país.

ARTÍCULO 4º: La evaluación técnica de las postulaciones será realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). El monto definitivo del aporte y la asignación final serán sancionados por el Honorable Concejo Municipal, previo análisis de los antecedentes del postulante y el tiempo que durará su estadía en el extranjero.

ARTÍCULO 5º: La Municipalidad de Constitución otorgará las becas a aquellos alumnos que efectúen intercambios estudiantiles entre países.

ARTÍCULO 6º: Son requisitos de postulación para la Beca los siguientes:

- a) El beneficiario mayor de edad debe postular por sí mismo, y deberá tener cédula nacional de identidad vigente. Este requisito se acredita acompañando fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad.
- b) Para el caso del beneficiario menor de edad o declarado en interdicción, debe postular a través de su representante legal (padre, madre, adoptante, tutor o curador) o a través del cuidador designado por resolución judicial (hogares de protección o familias de acogida), acompañando:
 - Si el representante legal es el padre y/o madre: Certificado de nacimiento del niño/a beneficiario emitido con una fecha máxima de un mes previo a la postulación, junto a la fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del progenitor solicitante.
 - Si el representante legal es un tercero: Certificado de nacimiento del beneficiario menor de edad o declarado en interdicción en el que conste la subinscripción del cuidado personal o la calidad de tutor o curador a favor del solicitante, fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de quien postula, y el certificado que respalde la inscripción del cuidador en el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o del hogar de protección, adjuntando la resolución judicial respectiva.
- c) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en Chile, acreditado con cédula nacional de identidad vigente o certificado de residencia definitiva en formato oficial (no se aceptarán trámites en curso).
- d) Autorizar a la Municipalidad de Constitución mediante la suscripción de un "Poder simple para la solicitud de antecedentes", a fin de que esta pueda requerir información socioeconómica y de beneficios a unidades internas o servicios públicos y privados.
- e) Tener domicilio y residencia en la comuna de Constitución con un año de antigüedad como mínimo (excepto menores de un año de edad). Se acreditará concurrentemente con la Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) y un certificado de residencia.
- f) Certificado de alumno regular del establecimiento educacional al que pertenezca el solicitante.

- g) Certificado de haber obtenido la beca o pasantía, emitido por el establecimiento educacional de origen.
- h) Certificado o documento de la institución educacional extranjera que otorgó la beca o pasantía, el cual debe ser presentado obligatoriamente en idioma español.

Los postulantes que no cuenten con Registro Social de Hogares al momento de la postulación serán declarados inadmisibles. Los requisitos antes mencionados son copulativos.

ARTÍCULO 7º: No podrán postular de forma directa a las becas que regula esta Ordenanza los funcionarios municipales de Planta, Contrata, personal regido por el Código del Trabajo ni los Prestadores de Servicios a Honorarios de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, este impedimento no afectará a sus hijos, cargas familiares directas o parientes por consanguineidad que cumplan de forma independiente con los requisitos establecidos en el Artículo 6º.

ARTÍCULO 8º: El monto de la Beca se otorgará conforme al siguiente cuadro:

TIEMPO	LATINOAMÉRICA	RESTO DEL MUNDO
Hasta un mes	\$300.000.-	\$500.000.-
De 1 a 6 meses	\$500.000.-	\$1.000.000.-
De 6 meses y más	\$1.000.000.-	\$1.500.000.-

ARTÍCULO 9º: Las becas otorgadas por la Municipalidad de Constitución no podrán ser destinadas al pago de deudas adquiridas por el postulante con anterioridad a la entrega del beneficio.

ARTÍCULO 10º: El H. Concejo Municipal podrá aprobar la entrega de esta beca una vez que el alcalde lo proponga al Concejo, y se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria visada por la Dirección de Administración y Finanzas en el ítem 215.24.01.007.001 (Becas) o el que determine la normativa contable vigente.

ARTÍCULO 11º: Las postulaciones que no adjunten la totalidad de la documentación obligatoria requerida en el Artículo 6º dentro del plazo de convocatoria fijado por la municipalidad, serán rechazadas de plano por inadmisibilidad administrativa, sin pasar a la etapa de evaluación técnica.

ARTÍCULO 12º: En el período de revisión y evaluación de los antecedentes de postulación, la Municipalidad de Constitución podrá solicitar al postulante que rectifique, aclare o complemente los antecedentes presentados. Este requerimiento se efectuará mediante correo electrónico al registrado en la postulación. El solicitante tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de envío del correo electrónico.

ARTÍCULO 13º: Será obligación del postulante indicar un número de teléfono y correo electrónico vigente al momento de postular.

ARTÍCULO 14º: Los documentos que acompañen los postulantes para fundar la solicitud de beca deben acreditar fehacientemente los hechos que se invoquen. Asimismo, no se aceptarán documentos que sean ilegibles, incompletos o enmendados.

ARTÍCULO 15º: PÉRDIDA O REVOCACIÓN DE LA BECA. Al incurrir el becado en alguna de las siguientes causales, se dará término al beneficio otorgado y no se cursará el pago correspondiente:

- Cambio de domicilio legal o residencial fuera de la comuna de Constitución.

- Perder la calidad de alumno regular del establecimiento o programa respectivo.
- Entrega de antecedentes, declaraciones o documentos falsos o adulterados.
- No concurrir a la suscripción del convenio o entrega de fondos en los plazos fijados por la administración.
- Fallecimiento del beneficiario.

ARTÍCULO 16°: Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) la coordinación, difusión y administración del proceso de postulación y ejecución de las becas que otorga la Municipalidad de Constitución, debiendo velar en todo momento por la transparencia y objetividad del proceso.

ARTÍCULO FINAL: La presente ordenanza entrará en vigor conforme las normas generales.

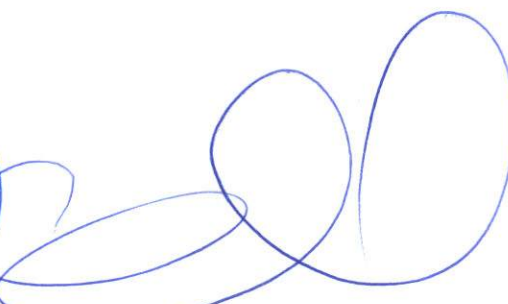
PUBLÍQUESE en la página web de la I. Municipalidad de Constitución.

DISPÓNGASE a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de sus competencias, la instrucción y fiscalización de su cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



ALICIA BARRUETO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG / ABB / PGB / CAS / LIV / DM / RCG

Distribución:

1.- Secretaría Municipal; 2.- Administración y Finanzas; 3.- Administración; 4.- Transparencia Municipal; 5.- DIDECO; 6.- Asesoría Jurídica

FORMATO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (Antecedente del Concejo)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° _____/20__

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : SEÑOR ALCALDE E ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN

El Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Constitución que suscribe, conforme a las facultades legales y reglamentarias vigentes, certifica lo siguiente:

1. Que, esta Dirección ha tomado conocimiento del proyecto de "Ordenanza de Beca Municipal para Estudiantes de Educación Media y Superior que obtuvieron Beca o Pasantía al Extranjero", cuya aprobación se proyecta para la próxima sesión del Honorable Concejo Municipal.

2. Que, examinadas las cuentas y proyecciones del Presupuesto Municipal vigente para el año respectivo, la corporación cuenta con la debida disponibilidad financiera y presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la aplicación de la citada Ordenanza.

3. Que, los fondos correspondientes se encuentran debidamente refrendados e imputados con cargo al ítem de gasto que se indica a continuación:

- **ÁREA:** Gestión Municipal
- **CÓDIGO DE IMPUTACIÓN:** 215.24.01.007.001
- **DENOMINACIÓN DEL ÍTEM:** Becas
- **MONTO MÁXIMO ASIGNADO PARA EL PROCESO:** \$ _____.-

(Son: _____ pesos).

4. Se extiende el presente certificado a requerimiento de la autoridad municipal para ser presentado como antecedente habilitante y obligatorio en la Sesión de Concejo respectiva, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Constitución, _____ de _____ de 20__

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

FORMATO 2: Poder Simple para Solicitud de Antecedentes (Anexo de Postulación)

ANEXO N° 1: ORDENANZA DE BECAS DE PASANTÍAS AL EXTRANJERO PODER SIMPLE Y AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE ANTECEDENTES SOCIOECONÓMICOS

En Constitución, a _____ de _____ de 20__.

Yo, _____,
Cédula Nacional de Identidad N° _____ - _____, con domicilio
residencial en _____,
Comuna de Constitución, Teléfono de contacto N° _____ y Correo
Electrónico _____, actuando en
mi calidad de:

☐ Postulante directo (Mayor de edad).

☐ Representante legal / Cuidador del menor de edad o interdicto individualizado como:

Nombre del menor: _____

R.U.T. del menor: _____ - _____

Por medio del presente instrumento, otorgo PODER SIMPLE y AUTORIZACIÓN EXPRESA a la Ilustre Municipalidad de Constitución, específicamente a los profesionales y personal técnico evaluador perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

Esta autorización faculta a dicha unidad municipal para requerir, consultar, cruzar y verificar toda la información de carácter socioeconómico, educacional, previsional, de subsidios o de cualquier otra índole que sea necesaria para la correcta evaluación de la postulación a la Beca de Pasantías al Extranjero regulada por la ordenanza vigente.

Para tales efectos, la Municipalidad queda autorizada a consultar las bases de datos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Registro Social de Hogares), instituciones educacionales públicas o privadas, y demás organismos del Estado que guarden relación con el proceso de asignación del beneficio.

Declaro bajo juramento que los datos aportados en este formulario y en los documentos adjuntos son fidedignos y corresponden estrictamente a la realidad.

FIRMA DEL POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL

R.U.T.: _____